

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00017-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MONICA DIOSA SARMIENTO
DEMANDADO	LUIS JOS EDUARDO DIAZ

El apoderado judicial de la parte demandante MONICA DIOSA SARMIENTO solicita al despacho se acepte solicitud de desistimiento del proceso debido a que su poderdante ha decidido renunciar a las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, se ordene la terminación del proceso con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y condenar en costas a la parte ejecutante quien es a su voluntad quien ha decidido terminar la Litis.

Se verifica que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P, lo pedido es procedente en tanto no se ha emitido sentencia que ponga fin al proceso y que la solicitud se hace en forma incondicional e incumbe a todas las partes.

Por lo tanto, se aceptará el desistimiento de la demanda advirtiendo que este acto procesal implica la renuncia de las pretensiones y que produce los mismos efectos de la sentencia. Además, se condenará a la parte ejecutante en perjuicios en favor de la parte demandada en la medida de su comprobación.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se declarará la terminación del proceso y el archivo del expediente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda solicitado por la demandante MONICA DIOSA SAMIENTO a través de apoderado judicial, por las razones explicadas, advirtiendo que este acto procesal implica la renuncia de las pretensiones y que produce los mismos efectos de la sentencia.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. *Por secretaria, ofíciase.*

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios en favor de la parte demandada en la medida de su comprobación.

CUARTO: Declarar la terminación del proceso.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b0f5e0f9599e5e26dd16c88b672f83e32a534f138cb0006e1e1830d06b57d00

Documento generado en 28/07/2021 06:39:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>